

## LA CALLE DE LAS DELICIAS

*Antonio de la Peña y Reyes*

El erudito escritor don José M. Marroqui en su obra *La Ciudad de México*, dice lo que sigue al hablar de la calle de las Delicias, mencionada numerosas veces en los documentos que contiene el presente volumen:

“No es antigua esta calle: abrióla el Ayuntamiento el año de 1811, derribando para ello una casa que compró a doña Brígida Centeno, mestiza, viuda de don Manuel Orduña. La calle abierta quedó sin nombre por muchos años: en la escritura de venta que doña Brígida otorgó en octubre del mismo año 1811, del pedazo de solar que le quedó marcando sus linderos dijo que lindaba por el Sur, “con la calle que va a la Real Fábrica de Cigarros” (la Ciudadela) que es la nueva; por el Oriente, con el que era antes callejón de la Chiquihuitera. . .” repitiéndose esto sin variación substancial en ventas posteriores de propiedades de la misma calle, pues la única que se encuentra al señalar la casa del Lic. Don Juan N. Zelaeta, consiste en decir que la casa está ubicada en la calle nueva que sigue de la de Tumbaburros para la Ciudadela; y esto pasaba en el año 1837, en donde se ve que hasta entonces no tenía nombre, y que, sin las circunstancias que referimos, a punto estuvo de haberse llamado calle Nueva; pero en el año dicho, 1837, el Lic. Zelaeta, en diversos solares que compró, uno de ellos al Ayuntamiento, formó un espacioso establecimiento con dos hermosos estanques para bañar caballos, y otros tres para personas; dos para hombres y uno para señoras, con abundante agua frecuentemente renovada, una sala para billar y un jardín, todo aseado y bien servido. Puso a su establecimiento el nombre de baño de las Delicias, y con razón, porque no hubo antes ni ha habido después otro ni aún igual en su línea.

“Hízose entonces moda que los señores llevasen ellos mismos sus caballos a bañar en vez de mandarlos con sus criados, de donde resultaba formarse los más de los días, señaladamente los domingos y los festivos, una deliciosa reunión, de muchos apetecida”.

“De este baño y lugar de recreo tomó el nombre la calle; y ya el año 1841, al extender el arquitecto don Joaquín Heredia el avalúo hecho de la casa de la esquina, dijo que su límite por el Sur era la calle del Baño de las Delicias”.

El señor Marroqui omitió recordar en su obra, con toda seguridad porque no correspondía al plan de ella decirlo, que en el citado Baño de las Delicias, ocurrió en mayo de 1845, un suceso, que dio ocasión a serias dificultades entre Su Excelencia el Barón Alleye de Cyprey, Ministro de S. M. el Rey de los Franceses, y el Gobierno de la República; suceso, decía en aquella época el ilustre Ministro de Relaciones de México, don Manuel de la Peña y Peña, tan ruin en su origen, como fatal y detestable por sus consecuencias.

Los diferentes acontecimientos que dieron margen a esas dificultades se hallan menudamente relatados en los documentos que publicamos al principio de este tomo. Por tal causa, y porque nuestra relación carecería de la vehemencia con que narró los hechos el Ministro francés, en sus amenazadoras comunicaciones, creemos innecesario referirlos en estas líneas.

Sólo diremos en ellas que cuando el asunto había llegado al penoso extremo de que el Barón de Cyprey pidiese sus pasaportes y de que nuestro Gobierno se los enviara, un nuevo y lamentable acontecimiento vino a complicar la difícil situación en que el referido Gobierno y el diplomático francés se encontraban.

Acaeció que para colmo de desventuras, la noche del 30 de septiembre de 1845 ocurriósele a éste concurrir a una función que se celebraba en el Teatro Nacional, y que en ella se encontrase con el señor Lic. D. Mariano Otero, a la sazón alcalde tercero de la ciudad de México.

El señor Otero, personaje distinguidísimo por más de un concepto, había publicado en *El Siglo XIX* algunos editoriales contra el Barón. Este, no pudiendo contener la indignación que la presencia del articulista le causara, llevólo hasta su palco y hallándose muy cerca del Alcalde, dijo a don Julio Rosa, súbdito francés a quien había llamado para que le sirviera de intérprete: “Pregunte usted al señor Otero si él es el autor de los editoriales publicados en *El Siglo XIX* contra mí”, a lo que el señor Otero contestó que se lo preguntara al impresor; el Ministro reprodujo la pregunta, y el señor Otero la respuesta, añadiendo que no reconocía ningún derecho en el que se la hacía, y que además no tenía voluntad ni disposición

para satisfacerla. “Entonces el Barón de Cyprey dio al señor Otero un golpe con el bastón, que el señor Otero castigó con un puñetazo, pues no llevaba ninguna arma: después el Ministro escupió la cara del señor Otero, y el señor Otero la del representante diplomático”. En este estado de provocaciones, se interpusieron varias personas que deseaban hacer cesar una escena de escándalo inaudito. Cesó en efecto; pero al retirarse el señor Otero, el señor Ministro le dijo en francés: “Ya sabe usted donde vivo, si quiere usted una satisfacción”.

“La noticia de estos nuevos ultrajes hechos a México en uno de sus más respetables ciudadanos, dice el señor don Rafael de la Peña, regidor del Excelentísimo Ayuntamiento y Juez de Teatros en aquella noche, hirió vivamente la susceptibilidad de los que allí se hallaban reunidos. La agitación y efervescencia de los ánimos eran extremas: la indignación se pintaba en el semblante de todos los que saben lo que es honor y conocen sus fueros”.

Por fortuna encontrábase también en el teatro el señor licenciado don Mariano Yáñez, Alcalde sexto, quien procedió sin dilación a recibir las declaraciones de los testigos oculares que aún se encontraban en el coliseo; y por fortuna asimismo, el Juez de Teatros, deseoso de precaver lo que en tal conflicto debía temerse de la ira popular, dispuso que se situara fuerza armada frente a la casa que en la calle de Tiburcio había ocupado el Barón, y a la que en esos momentos le servía de domicilio en la primera calle de la Monterilla número 6.

Los testigos que declararon ante el señor licenciado Yáñez estuvieron de acuerdo en los puntos principales; por lo que, concluída la averiguación sumaria, fue enviada en trece fojas útiles a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirigióse entonces el señor de la Peña y Peña al Ministro de Francia, manifestándole que el Presidente de la República se veía en la sensible necesidad de suplicarle que hiciera uso de los pasaportes que reiteradamente había solicitado el señor de Cyprey, y que desde el 5 de septiembre anterior habíansele expedido; en la inteligencia de que se le concedían tres días para que saliese de la Capital, y de que dicha providencia no sólo tenía por objeto evitar sucesos tan desagradables como el ocurrido en el teatro, sino también conservar el orden público, no menos que la seguridad y consideraciones que en todo caso el Gobierno había de procurar a la persona del Ministro, para lo cual ya se disponía la escolta necesaria.

“De orden del Excelentísimo señor Presidente, agregaba el señor de la Peña y Peña, tengo la honra de dirigirme a Vuestra Excelencia con esta comunicación que la hace indispensable el procedimiento de Vuestra Excelencia, protestando siempre que ni aún por este suceso, puramente personal de Vuecencia, podrán entenderse vulneradas ni disminuídas siquiera las relaciones amistosas que este Gobierno desea conservar con el de Francia”.

Negóse el Barón de Cyprey a recibir la comunicación; y en vista de ello, el Ministro de Relaciones Exteriores se la envió por conducto del Ministro de España don Salvador Bermúdez de Castro, encargado de la protección de los súbditos franceses, a quien contestó el Barón que deseaba abandonar “lo más pronto posible el territorio mexicano”, y que al efecto procuraría salir de la Capital en la madrugada del martes 7 de octubre.

Al día siguiente de la fecha en que el diplomático ibero comunicó esta determinación al Gobierno mexicano, apareció en *El Monitor Republicano* un párrafo con la noticia de que el teniente coronel don Ángel Cabrera se había presentado a Su Excelencia el señor de Cyprey manifestándole, “que estaba dispuesto a recibir la satisfacción (o desafío) que Su Excelencia había ofrecido al Alcalde Tercero del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, licenciado don Mariano Otero, y que éste no había querido admitir”.

Temeroso el Gobierno de que la noticia fuese cierta, y teniendo en cuenta el rigor de las leyes vigentes sobre la materia y las consecuencias que podía originar un lance de tal naturaleza, dispuso que se procediera inmediatamente a la práctica de una rápida investigación. Al mismo tiempo, se dirigió al señor Bermúdez de Castro a fin de que este diplomático obtuviera de Mr. de Cyprey una declaración sobre el asunto. El Barón contestó que consideraba la actitud del teniente coronel Cabrera como una locura más digna de compasión que de castigo, y que deseaba que el incidente no tuviese consecuencias. El señor Bermúdez de Castro, por su parte, hizo también presentes sus deseos de que no padeciera el oficial acusado por un acto que debía más considerarse como un error que como una ofensa premeditada, y que se procurara poner fin a todo cuanto tendiese a recordar recientes y desagradables acontecimientos.

El Gobierno no sólo se ocupaba en este enojoso incidente, sino que penetrado de sus deberes daba, a la vez, a las autoridades respectivas, las

instrucciones más severas a fin de que el Ministro y su séquito gozaran en su viaje de toda clase de atenciones y de garantías, sin dar lugar a ningún género de quejas, “previniéndole, así decían las instrucciones, al comandante de la escolta, quien deberá quedar entendido que tanto él como cualquiera de sus subordinados, no han de recibir cosa alguna del señor Barón aun cuando se les ofrezca por vía de gratificación, sin consentirse por título alguno ningún género de insulto que pudiera intentarse contra la inviolabilidad de su persona, y de su familia y criados que le acompañen; dictándose para el cumplimiento de estas disposiciones las instrucciones más estrechas y terminantes al jefe de la escolta referida”.

El Barón no salió de la Capital sino hasta el día 9 y el Gobierno tuvo que dictar providencias más estrictas para su protección, pues supo por conducto fidedigno, que un vascongado de apellido Aries, jefe de una cuadrilla de malhechores que merodeaba entre Puebla y San Martín, hallábase en acecho del Ministro de Francia sin duda con el objeto de cometer algún atentado contra su persona.

Por fortuna, el señor de Cyprey llegó a Veracruz el 22 de octubre, sin novedad; muy agradecido, según dijo, por las muestras de cortesía de los oficiales que lo acompañaron, y el día 2 de noviembre salió para la Habana, en un barco inglés, realizando de esta suerte el deseo que tenía de ausentarse del territorio mexicano.

Su estancia en éste no fue corta. Buscando antecedentes en nuestros archivos diplomáticos, hemos averiguado que reanudadas las relaciones con Francia después de la guerra que desgraciadamente tuvimos en 1838 con ese cultísimo país, el Barón de Cyprey fue nombrado Ministro en México. Así consta en una nota de nuestro representante en París, fechada el 2 de Agosto de 1839. El mismo representante, en 9 de octubre de dicho año dirigió al Ministerio de Relaciones una comunicación que nos parece conveniente publicar, porque en ella se dan interesantes informes acerca del famoso Mr. de Saligny.

“En la nota n° 93 de la correspondencia ordinaria de este día, asentaba el Sr. Garro, tuve el honor de dar a Vuestra Excelencia parte del viaje que, por invitación del Rey, hice a Fontainebleau. Ahora voy a comunicarle lo poco que, con referencia a nuestros negocios, pasó mientras permanecí en aquel palacio.

La noche de mi llegada a él estaba yo hablando con el Barón Alleye de Cyprey, cuando el Rey le llamó y salí con él del salón. Más de media hora después, al atravesar para retirarme, una pieza contigua, los encontré aún en conferencia. Continué inmediatamente mi camino saludando de paso a Su Majestad, que probablemente encargó al Barón me dijese algo sobre el objeto de su conversación, porque tan luego como me vió (*sic*) la mañana siguiente me dirigió la palabra en estos términos: “Sin duda habrá usted notado la larga conferencia que su Majestad tuvo anoche conmigo. Hablamos de México, y puedo asegurar a usted, que no se puede estar mejor dispuesto que el Rey en su favor. Es de esperar que allá sabrán corresponder a sus benévolas disposiciones”. Le contesté: “Nuestra conducta probará los deseos que tenemos de conservar las más amistosas relaciones con Francia; a pesar de ciertas cosas que usted conocerá bien no pueden sernos agradables”. El Barón previó sin duda que yo iba a quejarme del inoportuno reconocimiento de Texas, y pretextando que iba a hablar a una señora, se apartó de mí diciendo: “Vuelvo al instante”.

Algún tiempo después se me acercó un joven que yo no conocía y entabló la conversación manifestándome sus deseos de visitar nuestro país del cual hizo un grande elogio ponderando sus riquezas en todo y la importancia que por ellas pueden adquirir, &, &, &.

Luego que me fue posible pregunté a Mr. Alleye de Cyprey quién era el joven que tan aficionado se mostró hacia México y supe que se llamaba Mr. Saligny; pero espero (añadió jovialmente el Barón) que no le guardaréis rencor, ni le declararéis la guerra”.

Le respondí, en el mismo tono, que mi misión era de paz y que en cualquier caso sería de Mr. Saligny de quien yo debiera principalmente quejarme.

“Cada uno debe hacer su oficio” replicó Mr. de Cyprey.

Para que Vuestra Excelencia comprenda este corto diálogo debo decirle que Mr. de Saligny ha sido uno de los más activos agentes para acelerar el reconocimiento de la llamada República de Texas, a donde se asegura irá con el carácter de Ministro de Francia.

Ya estuvo allí durante el bloqueo enviado por Mr. de Pontois, Plenipotenciario francés en Washington, a cuyas órdenes servía entonces. A los informes que Saligny dio a su regreso a los Estados Unidos debe atribuirse en gran parte el precipitado reconocimiento de Texas por el Gabinete de las Tullerías.

Mr. de Saligny ha, pues, mostrado de una singular manera la afición a México que aparentó conmigo”.

Continuando nuestras investigaciones hemos encontrado también interesantes controversias en las que el Barón de Cyprey sostuvo con energía lo

que él juzgaba derechos de sus nacionales y de su Gobierno. Dos años antes de que ocurriera el suceso del Baño de las Delicias, sabedor el Gobierno de la República de que algunas familias francesas se habían introducido en Texas con el fin de colonizar, y de que habíase concedido a una comisión de ingleses permiso para que estableciera en dicho territorio cinco mil familias de diversas naciones, dirigió una circular a los representantes diplomáticos residentes en México en la que les manifestaba que, como se les había expresado con anterioridad, en virtud de sus derechos sobre Texas, México tenía que protestar de la manera más solemne que no reconocería ni en las personas ni en los intereses de los colonos que se hallasen en el referido Departamento, cualesquiera que fuesen su origen y el pretexto de su introducción, derecho alguno que quisieran alegar, ni contestaría las reclamaciones que en favor suyo se le pudieran dirigir si eran hechos prisioneros por las tropas nacionales, sino que los trataría como a verdaderos invasores enemigos de la República y haría que cayera sobre ellos el castigo correspondiente, conforme a las leyes del país y al derecho reconocido entre las naciones. Protestaba igualmente que no reconocería en los cónsules extranjeros que pudieran encontrarse en el Departamento de Texas, al entrar en él las tropas mexicanas, más derecho que los de los extranjeros neutrales, en el concepto de que se les consideraría así en tanto que ni directa ni indirectamente se opusiesen a la plenitud de los derechos con que México procuraba la recuperación de su territorio. El Barón de Cyprey, en nota fechada el 20 de abril de 1843, contestó al señor Bocanegra, Ministro de Relaciones Exteriores de México, lo que en seguida copiamos:

“Al dirigir al infrascrito aquella comunicación, el Gabinete Mexicano sin duda ha perdido de vista que Texas respecto de Francia, y de la mayor parte de los estados de Europa, se encuentra absolutamente en la misma posición en que se hallaba México antes de que su independencia fuese reconocida por España. Sin embargo, nadie sabe que mientras España procuraba reconquistar a México, hubiese nunca hecho una declaración análoga a la que el infrascrito tiene el honor de contestar.

“Se ve por lo mismo obligado a declararle que las personas, los bienes y los intereses de los súbditos del Rey establecidos en Texas, están bajo la salvaguardia del derecho de gentes; y que si alguna autoridad mexicana sea cual fuere, si los comandantes de la tropa de la República, sus oficiales o sus soldados, se permiten el

menor maltrato contra los súbditos inofensivos de Su Majestad, o comenten el menor atentado contra sus bienes directa o indirectamente, el Gobierno Mexicano quedará responsable a la Francia.

Declara además, que siendo Francia neutral en las diferencias que existen entre México y Texas, su Encargado de Negocios y sus agentes consulares deben ser respetados como lo exige el Derecho Internacional; y que en caso de que México desconociese ese derecho sagrado, en caso de que lo infringiese, y por último, en caso de que las autoridades mexicanas, los comandantes de las tropas, sus oficiales o sus soldados, faltasen al respeto y las consideraciones debidas a aquellos agentes, el Gobierno de la República incurriría en una grave responsabilidad hacia la Francia, y no podría atribuir más que a sí mismo las consecuencias que de ella resultasen”.

A estos conceptos del Excmo. Sr. Barón de Cyprey contestó el Sr. Bocanegra, con fecha 27 de mayo de 1843, en los términos que a continuación reproducimos:

“Al decir el infrascrito que no reconocerá la República derecho alguno en los extranjeros que se hallen ya o hallar se puedan en el territorio de Texas, no ha negado los que deben gozar los habitantes pacíficos o inofensivos por el neutral y de gentes. La protesta se reduce, pues, a que: los extranjeros que se hayan introducido o se introduzcan en Texas, cualquiera que sea el pretexto con que lo verifiquen, y que se encuentren con las armas en la mano, o protegiendo las causas de aquellos aventureros, y contrariando directa o indirectamente los incontestables derechos de México a la recuperación de aquel territorio, serán considerados como invasores y enemigos de la República; caerá sobre ellos el castigo que dispongan las leyes, y no se admitirá reclamación alguna que pudiese dirigirse a su favor.

“No reconocerá la Nación Mexicana derecho alguno a indemnización, por concesiones de terrenos hechas bajo títulos de colonización o venta por el Gobierno intruso de aquel Departamento, así como por ninguna clase de contrato que éste haya celebrado o celebre, ni tampoco por daños o perjuicios que los extranjeros residentes sufrieren a consecuencia de la guerra, ni aun en favor de los que pertenezcan pacíficos o inofensivos, pues todos se han introducido a Texas bajo la inteligencia de que México ni ha renunciado, ni renunciará al derecho que tiene, y a la obligación en que se halla, de recuperar por la fuerza de las armas el territorio que se ha usurpado, repeliendo la que se le hace.

“Contra este principio nada arguye el reconocimiento que algunas naciones

han hecho de la independencia de Texas. La República cada vez que ha tenido lugar uno de esos actos, ha protestado de un modo terminante y claro sus derechos ante la potencia que lo ha ejercido; los ha dejado a salvo; y mal podía menosca-  
barlos, ni menos invalidarlos el que no se hayan tenido presentes por el interés o las ventajas que de aquel paso les resultaba, lo cual sería a todas luces contrario a los principios más estables y reconocidos del derecho de las naciones. Explica-  
do así el verdadero sentido de la nota del infrascrito del 19 de abril, por lo que respecta a los extranjeros que se hallen en Texas, queda sólo el punto de los agentes consulares que allí residen.

“México guardará a éstos todas las consideraciones de neutrales, y aun les con-  
cederá los miramientos a que son acreedores por respeto a la nación a que sirven; pero no puede tratarlos en su calidad de Agentes Públicos acreditados ante un Gobierno revolucionario y puramente de hecho para la República, pues lo con-  
trario sería reconocer tácitamente la independencia y soberanía de Texas. Pero es de advertirse, sin embargo, que si esos mismos Agentes tomasen las armas o contribuyesen de algún modo a impedir que México recobre su territorio, sí serán tratados por sus hechos como enemigos de la República, y se les sujetará a lo que disponen las leyes de la misma”.

La discusión entre los dos Ministros continuó hasta octubre de 1843, fecha en la que, según reza la Memoria de Relaciones correspondiente a ese año y a los de 1841 y 1842, el Gobierno de la República no creyó necesario insis-  
tir en el asunto por estarse entablado negociaciones con el Departamento de Texas para que volviera a la unidad nacional. Justo es recordar, con este motivo, que el Barón de Cyprey en nota de 17 de junio de 1843, ofreció debidamente autorizado por su Gobierno, los buenos oficios de la Francia, para que se llegara en el asunto de Texas a “una transacción favorable”, “a una dichosa reconciliación”, y que en 1845, dos años después, fue él quien presentó al Gobierno de México las proposiciones para un arreglo, hechas por los texanos.

En ese mismo año de 1845 ocurrió el suceso del Baño de las Delicias a que antes nos hemos referido y principió la controversia a que también hemos hecho alusión en líneas anteriores; controversia que, a nuestro modo de ver es interesante, porque constituye una prueba más de la rudeza con que antaño acostumbraban tratar a nuestro gobierno los representantes de las naciones poderosas, y de la serenidad con que, en cambio, eran discutidos por nuestra Secretaría de Relaciones los asuntos diplomáticos. El Ministro

de S. M. el Rey de los Franceses no se apartó, en el asunto que nos ocupa, de la norma de conducta seguida por muchos de sus colegas; y excitado por la creencia de que su alta dignidad había sido intencionalmente ultrajada, consideró como un crimen de Estado lo ocurrido a su persona y a la del Secretario de la Legación, pidió el castigo más severo para los responsables, recordó las doctrinas existentes sobre la inviolabilidad de los ministros, puso plazo perentorio para la satisfacción de sus demandas, devolvió notas oficiales, y, por último, hizo que se le expidieran sus pasaportes; todo ello en términos que demostraban a las claras que el Barón de Cyprey miraba con cierto desdén al pueblo y al gobierno mexicanos.

Véase, en efecto, lo que en nota de 3 de junio de 1845 escribía al Ministro de Relaciones:

“Vuestra Excelencia conoce también y mejor que yo a su país. En seis años que hace resido en él, he tenido frecuente ocasión de conocer que era fácil reunir en multitud de procesos, enjambres de falsos testigos. Lo deplorable es que las falsas deposiciones se escapan a la sagacidad de los que las reciben”.

Y en comunicación fechada el 30 de julio del mismo año se expresaba en los siguientes términos:

“Cuando México pidió entrar en la familia de las naciones y las potencias consintieron en ello, su admisión sólo tuvo lugar con la condición tácita y necesaria de que reconocería la ley de las naciones. Esa ley, superior a todas las legislaciones interiores, obliga a reparar el ultraje hecho por una nación a otra; y estando México sujeta a ella, debe a la Francia una reparación por el atentado cometido contra la inviolabilidad del Ministro de S. M., por dos funcionarios mexicanos. . . En más de dos meses he acreditado con una paciencia que los diarios mexicanos han puesto a duras pruebas, el espíritu de conciliación que me anima. Recientemente acabo de suplicar a Vuestra Excelencia fije por sí mismo un plazo dentro del cual pueda esperar el Ministro de Francia obtener la satisfacción que formalmente se le ha prometido. Vuestra Excelencia no sólo se rehúsa a ello, sino que por su nota de ayer veo que en lo concerniente al Alcalde Figueroa parece postergar esa satisfacción por término indefinido. Hoy la dignidad de Francia exige que haga yo lo que Vuestra Excelencia no ha juzgado conveniente. El plazo que no quiere indicar, debo fijarlo yo mismo, y no puedo prolongarlo más allá del 15 de agosto próximo”.

Ni don Luis Gonzaga Cuevas ni don Manuel de la Peña y Peña, Ministros de Relaciones que tuvieron que contender con el Barón de Cyprey, dejaron de conducirse con la serenidad que el asunto exigía, a pesar de que, a las afirmaciones de uno de ellos, las tachó de falaces el representante francés, y a que, en las del otro, creyó ver una aparente ignorancia, o lo que es lo mismo, un deseo preconcebido de ocultar la exactitud de los hechos. Ambos funcionarios afirmaron constantemente que el gobierno y el pueblo mexicanos eran irresponsables del suceso; que el uno y el otro deseaban conservar las mejores relaciones de amistad con la Francia; y en cuanto a los deseos reiteradamente manifestados por el Barón de que se hiciese un pronto y ejemplar castigo, puntualizaron lo que sobre el particular se había hecho y podía hacer dentro de la ley, señalando con toda precisión la imposibilidad en que se encontraban: el Ejecutivo de intervenir en la averiguación, y las autoridades correspondientes en la de violar los trámites legales.

De Cyprey censuraba en una de sus notas que el gobierno hiciese depender de la voluntad y actividad de los jueces la reparación que la Francia esperaba. “La ley de las naciones, sostenía, es superior a todas las legislaciones interiores. Lo natural y justo es conceder una satisfacción preliminar, y continuar en seguida el proceso; esto es lo que prescriben al Gobierno Mexicano las condiciones necesarias de su admisión en la familia de las naciones”.

Fundado en tales ideas, escribía en nota fechada el 27 de julio de 1845: “Por este motivo, no debo preocuparme con las leyes del país que Vuestra Excelencia me opone constantemente, debo reclamar con firmeza lo que la ley de las naciones exige en semejante caso”.

El señor de la Peña y Peña sostuvo la tesis contraria; y al hacerlo, al defender el derecho que México tenía de gobernarse como país soberano por su legislación interior, fundábase para ello en la opinión del mismo autor, —Vattel— citado por el Ministro de Francia, y recordaba el principio, “luminoso, justísimo y saludable”, de la Corte de Versalles: “Ningún soberano puede tener la intención de que se viole la primera ley que es la justicia natural, y que es anterior a las prerrogativas y privilegios del derecho de Gentes”.

En cuanto al acatamiento de esta justicia, oponiéndose a los deseos del Barón de Cyprey de que se procediese sin apego a los preceptos especificados por las leyes, el Ministro de Relaciones de México, inconforme con tal teoría

y con que sólo se tuviesen en cuenta las declaraciones del Ministro francés, exclamaba: “Cuando sobre la moralidad o criminalidad de un hecho versan intereses y conceptos contrarios, la razón dicta, la justicia exige y aconseja la prudencia, que a favor de ninguna de las dos partes, por caracterizada y respetable que sea, se aventure un fallo definitivo, sino que se suspenda el juicio, hasta que se oigan, se comparen y pesen libre y plenamente las razones y pruebas de las dos. Obrar de otra manera, eso sí sería proceder con ligereza, con injusticia y parcialidad. Ni el derecho civil o político de un país, ni el de gentes o internacional, y lo que es más, ni el derecho natural podrán jamás permitir que alguno sea juez o testigo en causa propia, mayormente cuando de su juicio o de su testimonio hubiese de resultar enorme daño a su contrario en su honor, vida o hacienda”.

“No hay hombre, no hay nación, agregaba el señor de la Peña y Peña, que no esté comprendida en esta regla porque ella es del derecho natural; y este derecho liga a todos los hombres desde el monarca más absoluto y poderoso, hasta el vasallo más humilde y abatido; y a todas las naciones, desde la más antigua y formidable monarquía, hasta la más reciente y débil república; porque ni el poder o la debilidad, ni lo muy antiguo o lo más moderno de las sociedades pueden producir diferencia alguna en cuanto a sus derechos naturales. Por esto, pues, Su Excelencia el Señor Ministro de Francia en manera ninguna puede pretender que su simple voluntad sea una sentencia legal y definitiva contra la suerte de sus acusados, ni que su testimonio, por respetable que sea en lo general, haya de estimarse una plena y perfecta prueba en su causa personal”.

Contestando este punto esencialísimo de la nota del representante de Francia, el señor de la Peña y Peña, ocupábase también en refutar las ideas que acerca de la inviolabilidad de los ministros tenía el señor Cyprey, comenzando por admitir que la violencia cometida contra un diplomático extranjero constituía un atentado contra su carácter; un crimen gravísimo que debía escarmentarse con tal severidad, que ésta satisficiera competentemente a la sublime representación del ofendido; pero agregaba que esas reglas generales sobre la inviolabilidad de los ministros públicos, tenían sus excepciones o limitaciones, según las cuales gozaba de mayor o menor extensión aquella prerrogativa; y a este propósito, fundándose en la opinión de Kluber y de Vattel, sostenía que a veces, es difícil determinar “cuándo la ofensa es

hecha al ministro como particular o en su calidad de ministro diplomático”, y que las vías de hecho no pueden ser permitidas o excusadas contra un ministro público sino en el caso en que éste, habiendo sido el primero en usar de la violencia, pusiese a alguno en la necesidad de defenderse.

Como quiera que el Sr. Barón de Cyprey había intervenido de manera un tanto directa en los acontecimientos del Baño de las Delicias, según confesión propia contenida en alguno de los documentos que aparecen en este volumen, las citas del señor de la Peña y Peña trascritas anteriormente no podían ser más oportunas; pero a mayor abundamiento, para destruir los argumentos de su contrincante, recordaba el siguiente hecho histórico referido por un publicista y citado en la Memoria de la Corte de Versalles: “Don Baltasar de la Cueva, Embajador de España en la Corte de Viena, tomó de su cuenta el socorrer a sus criados que se hallaban perseguidos y atacados por haber suscitado un motín criminal y escandaloso. Se presentó personalmente en la escena; pero obligado a retirarse por la fuerza armada, quedó detenido en su casa cuyas avenidas fueron ocupadas por cuarenta fusileros de las tropas austriacas. Al día siguiente el *Embajador se presentó furioso al palacio del Emperador, pidiendo reparación de las violencias padecidas; mas no habiéndosele querido recibir, y considerando el mismo Embajador que su comportamiento había sido más violento que juicioso, procuró un acomodamiento, el cual al fin tuvo lugar dando sus excusas al soberano del país de su residencia.*

“El infrascrito, concluía diciendo el señor de la Peña y Peña, se abstiene de hacer comparaciones entre caso y caso; y sólo estima oportuno lo que tan recomendado publicista asienta por regla general, comentando aquel suceso: al ir en persona el Embajador (así se explica) a socorrer a sus criados justificaba todo lo que sucedió después, y todo lo que el Emperador podía hacer contra un Ministro que debía esperar toda clase de oposición que se pudiera hacer a sus violencias”.

Creemos que esta cita y las que la preceden bastarán para que el que haya pasado su vista por ellas, se interese en conocer el texto íntegro de las notas de que están tomadas.

Nosotros publicamos las comunicaciones del Barón de Cyprey y de los señores Cuevas y de la Peña y Peña, a guisa de curiosidad histórica, porque recuerdan un hecho ya olvidado, y pregonan cómo pensaban hace ochenta años, acerca de materias de bastante importancia, el representante de una

nación gloriosa, a la que México ha profesado siempre la más viva simpatía, y dos ministros de nuestra patria, célebres tanto por sus dotes intelectuales como por el papel que desempeñaron en los asuntos quizás más arduos que la diplomacia mexicana ha tenido que resolver.

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES

## DOCUMENTOS

LEGACIÓN DE FRANCIA  
EN MÉXICO

México, mayo 25 de 1845.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, tiene la honra de poner en conocimiento de S. E. el señor D. Luis Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, los hechos siguientes:

Los caballos del infrascrito fueron conducidos esta mañana al Baño de las Delicias, en donde habiendo un perro, que se hallaba en el establecimiento, saltado al pescuezo del caballo de silla del infrascrito, el mozo a cuyo cuidado estaba, no pudo sin mucha dificultad librarlo de la furia de aquel animal. De esto provino una querrela cuyas circunstancias se hallan relatadas en las adjuntas declaraciones. Se maltrató mucho a uno de los mozos del infrascrito, y el dueño de los baños retuvo uno de los caballos del Ministro de Francia.

Tan luego como se le impuso de lo ocurrido, se trasladó al Baño de las Delicias para reclamar su caballo; y a pesar de haberse anunciado al entrar, fue recibido con insolencia por el propietario de aquel establecimiento, y por otro individuo que posteriormente se hizo conocer como Alcalde auxiliar.

Este, que se llama José María Figueroa, llevó su insolencia hasta el grado de hacer cerrar la puerta del establecimiento, a fin de impedir la salida al Ministro de Francia. Hizo además entrar a una multitud de léperos que amotinaba contra el infrascrito y contra las personas que le acompañaban. El Ministro de Francia se vio obligado a echar mano a una pistola para forzar al populacho a alejarse.

Habiendo entretanto logrado el infrascrito llegar a la puerta, la abrió y se lanzó a la calle. El señor Gonzalo Pavía, que le acompañaba, le siguió, y asimismo su criado; pero el señor Goury du Roslan, Secretario de la Legación del Rey, y el señor Davidson que se hallaba con él, no pudieron salir por estar nuevamente cerrada la puerta. En el mismo momento se oyeron horribles gritos en el interior del establecimiento, y habiendo insistido

con el Alcalde el señor Goury, que se hallaba sin armas y sin defensa alguna, para que le dejase salir, se le abrumó a pedradas y a palos. Como quiera que el Alcalde estaba cerca de él armado con una especie de maza, el señor Goury está convencido de que ese hombre le infirió el primer golpe, y dio así la señal de la tentativa de asesinato de que estuvo muy expuesto a ser víctima. El señor Goury du Roslan ha recibido muchos golpes, dos de ellos muy graves en la cabeza, según lo acredita el certificado adjunto.

Cuando el infrascrito oyó los gritos que en lo interior del establecimiento lanzaba la multitud amotinada, hizo vanos esfuerzos para entrar a él de nuevo; pero en aquel instante se le arrojó una lluvia de piedras por los que estaban en la azotea. Habiéndose dirigido al otro lado de la plazuela, se continuaron lanzando piedras, y un hombre le disparó una carabina a cosa de veinte pasos. La bala pasó entre el infrascrito y el señor Pavía. Para poder retirarse con menos riesgo, el infrascrito se vio forzado a tirar un pistoletazo a los que guarnecían la azotea.

Continuó entonces alejándose a galope, y llegaba a la extremidad de la calle, cuando un oficial, a la cabeza de doce hombres, se precipitó delante de su caballo y lo detuvo.

El infrascrito se hizo conocer como Ministro de Francia; pero el Oficial, sin atender a eso, le contestó secamente que cumplía con su deber. El infrascrito le hizo notar que se permitía un acto muy grave, el cual equivalía para él a tanto como su destitución y castigo; le invitó a que le dejase en libertad, y fuera a salvar al Secretario de la Legación del Rey, a quien se estaba asesinando. El Oficial insistió; forzó al Ministro de Francia a volver al Baño de las Delicias, y nuevamente se halló en medio de aquella insolente multitud. De nuevo intimó allí el infrascrito al Oficial, que bajo su responsabilidad dejase libre al Ministro de Francia; pero no sólo se rehusó a ello, sino que quiso obligarle a echar pie a tierra para que le siguiese a la Ciudadela. Habiéndole advertido el señor Pavía que el Ministro no se apearía de su caballo, el Oficial contestó, que si el Ministro le daba palabra de acompañarle, le dejaría a caballo; pero que de lo contrario sus soldados harían su deber; y que en caso de que el Ministro quisiera escaparse, esos mismos soldados harían uso de sus armas. La adjunta declaración del señor Pavía atestigua el lenguaje insolente de que usó ese oficial, y no deja duda alguna de sus intenciones. El infrascrito, por evitar mayor escándalo, se decidió a seguirlo.

Habiendo llegado a la Ciudadela fue en ella recibido con atención por el Comandante de aquel punto, quien inmediatamente le manifestó que se hallaba en libertad para retirarse.

El oficial que ha cometido el atentado de que se trata contra el Ministro de S. M., se llama Oller. Ha supuesto después que sólo detuvo al infrascrito queriendo asegurarle protección; más si hubiera sido así no le habría forzado a volver como preso al lugar mismo en que peligraba su vida; no habría usado del insolente lenguaje que se ha permitido, y el cual prueba evidentemente que consideraba al Ministro como a prisionero; no le habría obligado a darle la palabra de seguirle, amenazándole, en caso de rehusarse, con que le obligaría a ello por la fuerza, y declarando que sus soldados harían uso de sus armas; su deber era el de ofrecerse al Ministro para escoltarle hasta la casa de la Legación, y no infringir el derecho de gentes haciéndole conducir a la Ciudadela como un malhechor.

El carácter con que se halla investido el infrascrito no le permite tolerar tan grave insulto, y así se ve obligado a pedir una solemne reparación por todas las injurias que él y el Secretario de la Legación de S. M. han sufrido.

El infrascrito dirá en resumen: que el Alcalde auxiliar José María Figueroa ha detenido al Ministro de Francia en el patio de los Baños, haciendo cerrar las puertas de aquel establecimiento, que procuró hacer penetrar en aquel patio, para que le ayudase, a una multitud que gritaba: “Mueran los Franceses”, y sólo el semblante del Ministro de Francia, obligó a aquella multitud a retroceder; que impidió al señor Goury du Roslan salir, y en lugar de protegerle cometió él mismo, o dejó cometer en la persona del Secretario de la Legación, un principio de asesinato, y que de la casa en que ejercía su autoridad dejó que se arrojasen piedras y se disparase una carabina contra el Ministro de Francia. Por todas estas circunstancias, el Ministro de Francia denuncia al Alcalde auxiliar José María Figueroa por haber violado el derecho de gentes respecto del Representante del Rey de los Franceses, por haber provocado o sido cómplice de una tentativa de asesinato en la persona de ese mismo Representante, y de un principio de asesinato en la persona del señor Goury du Roslan, Secretario de la Legación de S.M.

El oficial de Artillería Oller ha detenido al Ministro de Francia, aunque ese Ministro le hizo conocer su calidad; lo condujo por fuerza desde el punto en que lo detuvo al Baño, ha usado con él un lenguaje insolente y lo ha

insultado con grosería, lo ha amenazado con su espada, lo ha obligado a darle la palabra de seguirlo a caballo a la Ciudadela, amenazándolo en caso contrario con hacerlo conducir a ella a pie por sus soldados, y mandar a éstos hacer uso de sus armas, y ha cometido todos estos actos cuando era su deber facilitar al Ministro una escolta para acompañarlo a la casa de la Legación, tan luego como el Ministro se dio a conocer. Por otra parte, el Ministro le había propuesto hacerlo conducir al Palacio, ante el Presidente, en donde se reconocería su calidad. El Oficial Oller ha violado, pues, el derecho de gentes; ha cometido un atentado imperdonable hacia el Ministro de S. M. y ha ofendido gravemente el carácter con que se halla investido este Ministro.

El Ministro de Francia se debe a sí mismo, debe al Gobierno de S. M. y debe, en fin, en sostén de los derechos sagrados de los representantes de las naciones, pedir:

1° Que se imponga el más severo castigo al Alcalde auxiliar José María Figueroa, infractor del derecho de gentes, provocador o cómplice de tentativa y principio de asesinato en la persona del Ministro de Francia y en la del Secretario de la Legación;

2° Que sea destituido el Oficial de Artillería Rafael Oller, y que sufra un castigo ejemplar por haber violado el derecho de gentes, deteniendo al Ministro de Francia, y por haberlo hecho conducir a la Ciudadela en medio de sus soldados;

3° Que se ejecute como asesino al individuo que disparó una carabina al Ministro de Francia, el cual será fácilmente reconocido por el señor Pavía;

4° Que sean severamente castigados los individuos del Baño que desde la azotea arrojaron piedras al Ministro de Francia;

5° Que sea igualmente castigado el propietario del establecimiento que hizo maltratar a los criados del Ministro de Francia, y que provocó este caso escandaloso.

El infrascrito no puede ocultar a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que cree de su deber sostener en todo rigor el derecho que tiene a una completa y solemne satisfacción. A pesar de los sentimientos que lo animan hacia S. E., el Presidente y hacia el Gobierno actual, no puede transigir con este deber. Cuenta suficientemente con la buena disposición del Gobierno para esperar no hallarse en la penosa necesidad de tomar un partido extremo, que él sería el primero en deplorar.

El infrascrito aprovecha esta ocasión para ofrecer a S. E. el señor Cuevas las seguridades de su muy distinguida consideración.

(Firmado). BARÓN ALLEYE DE CYPREY.

A Su Excelencia el señor Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación.



LEGACIÓN DE FRANCIA  
EN MÉXICO

A las ocho de la mañana del lunes veintiséis de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco,

Comparecieron ante nos, Francisco Juan Bautista Champeaux, Cónsul Canciller de la Legación de Francia en México, y los testigos abajo nombrados, en virtud de la autorización de S. E. el señor Barón Alleye de Cyprey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia cerca de la República Mexicana;

Los llamados José María Delgado, lacayo de S. E. y José de Jesús Nava, cochero del señor Ministro, ambos de edad de veinte años;

Los cuales, después de haber prestado juramento con la mano derecha levantada al cielo, de decirnos verdad en todo cuanto les fuere preguntado, nos dieron en su idioma la declaración que sigue, a la interpelación que les hicimos de todo lo que les sucedió ayer en el Baño de las Delicias, situado cerca de la Calle Ancha, cuando bañaron allí los caballos de S. E. el señor Barón Alleye de Cyprey, cuya declaración transcribimos aquí palabra por palabra.

“Ayer domingo veinticinco de mayo a la una de la tarde, fuimos los dos con seis caballos de nuestro amo a bañarlos en el Baño de las Delicias, cerca de la calle Ancha: los metimos al llegar inmediatamente en el agua: en ella había otro caballo que un sujeto estaba bañando. El bañero de la casa, que era el que bañaba dicho caballo, arrojó en el agua un perro buldó excitándolo a que se agarrase a uno de los caballos de S. E.; así lo hizo el

perro: entonces yo, José María Delgado, cogí un lazo para pegar al perro y hacer que soltara al caballo; entonces el bañero se fue sobre mí para pegarme; en esto, yo José de Jesús Nava, acudí a defender a José María sin nada en las manos: lo primero que hice fue quitar el palo al bañero; en el momento acudieron otros tres bañeros a los gritos de sus compañeros, y entre los cinco nos acometieron con palos y piedras: viendo esto, huimos y nos fuimos a meter en la cantina del mismo Baño; estando allí, y a presencia del mismo amo del Baño, los cinco bañeros que nos habían seguido con pedradas, nos apalearon a los dos; en este barullo se juntaron otros muchos bañeros que nos estaban esperando, para nuestra salida de la cantina, acometernos con piedras y palos. En esto, y después que tuvimos abandonados a nuestros seis caballos, al dar nosotros las razones al dueño del Baño de lo ocurrido, éste nos dijo que calláramos la boca antes de que nos despachase para la cárcel, a lo que hemos contestado que estaba bien, iríamos a la cárcel; pero que él, como dueño del establecimiento, quedaría responsable de lo que ocurriese a los caballos: contestó que de nada respondía y que fuéramos siguiéndolos bañando; yo, José María, respondí que no, pues no había seguridad alguna para nosotros en aquel sitio, y en esto sacamos los caballos: el dueño nos pidió el dinero del baño; respondimos que no habiéndolos bañado y sí sólo metiéndolos en el agua nada debíamos, a lo que dijo el dueño del Baño que iba a llamar al Alcalde; respondimos que nada teníamos que ver con él: pues entonces, dijo el referido dueño, me quedo con uno de los caballos: haga usted lo que quiera, dijimos, y nos fuimos con los otros cinco.

“De todo esto venimos a dar cuenta al señor Ministro en su casa. En seguida S. E. y yo, José de Jesús Nava, fui con este señor a la Lonja en busca del señor Secretario de la Legación, el que juntamente con otros dos caballeros franceses vino acompañando al señor Ministro al Baño; de ese modo íbamos cinco. Al llegar al Baño, Su Excelencia reclamó su caballo; el dueño del Baño lo dejó entrar y en seguida mandó cerrar la puerta del Baño, diciendo que no había de salir ninguno de estos señores hasta que viniese una patrulla para que nos llevase a todos: en esto se enojó el señor Ministro quien con los demás señores se arrimó a la puerta que estaba cerrada para tratar de salir: uno de estos señores consiguió abrirla en el momento en que desde la azotea y desde lo interior del Baño tiraban pedradas. Estos señores, menos

el señor Secretario de la Legación que se quedó adentro, consiguieron salir a la calle; pero en este acto, desde la azotea de dicho Baño, tiraron un tiro de carabina sobre el señor Ministro, cuyo tiro pasó a su lado, y el señor Secretario fue cogido por mucha gente que estaba adentro y apaleado y apedreado; siendo de advertir, que entre toda esta gente estaba el Alcalde que había tenido lugar de aconsejarla a que se llegase a estos excesos, y que dio un palo sobre la cabeza al señor Secretario; como también alzó el garrote sobre el señor Ministro cuando entró en la casa, diciéndole que nada le importaba el que fuese Ministro. De todo esto resultó un gran barullo que dio lugar a que se prendiese a uno de los agresores que estaba en la calle y se le llevó a la Ciudadela”.

Y habiendo dicho que no tenían ya nada que declarar, hemos extendido la presente acta, que firmó José María Delgado, habiendo declarado José de Jesús Nava no saber firmar, en presencia de los señores Pedro Rosse, Juan Leprince, cerrajeros, y Augusto Dantó, pintor, todos franceses mayores de edad, residentes en México, testigos requeridos, los cuales firmaron también con nos el Cónsul Canciller, después de habérseles leído la anterior declaración.—(Firmado) José María Delgado.—Rosse.—Jean Leprince.—A Dantó.

FRANCISCO J. B. CHAMPEAUX.  
Cónsul Canciller.



Y después de haber firmado la declaración precedente, habiéndonos enviado inmediatamente S. E. el señor Ministro la declaración que le dio el señor Gonzalo de Pavía, uno de los franceses que lo habían acompañado al Baño, y que fue no sólo testigo de lo que ocurrió, sino también detenido en la calle como el señor Ministro y las otras personas que lo seguían y conducido a la Ciudadela, hemos requerido al llamado José de Jesús Nava para que nos declare si oyó que un oficial llamado Oleiro, que mandaba a la tropa que fue a detener a S. E. y a las personas que lo acompañaban, dijo al señor Ministro que estaba a caballo:

—“Aunque sea V. Ministro me seguirá V. a pie como el último lépero”,

y hablando al señor Pavía, dijo: “Diga usted al señor Ministro que no resista, porque tendré que emplear la fuerza, y mis soldados harán su deber”.

A lo que José de Jesús Nava respondió que sí; que es perfectamente exacto, y que además oyó también decir a ese oficial, dirigiéndose al citado francés:

—“Diga usted al señor Ministro que me puede seguir a caballo aunque esté yo a pie y también mi tropa; pero si hace un solo esfuerzo para escaparse, tendrán mis soldados que usar de sus armas”.

Por último, José de Jesús Nava declara:

—“He visto a dicho Oficial levantar su espada contra la persona del señor Ministro para obligarlo a que lo siguiese, ya que no quería hacerse cargo de sus razones”.

Y firmaron los testigos en presencia del declarante, que afirmó era su declaración sincera y verdadera, y después de leerla hemos firmado con ellos.—(Firmado).—Rosse.—Jean Leprince—A. Dantó

FRANCISCO J. B. CHAMPEAUX.  
Cónsul Canciller.

(L. S.) Es copia conforme al original.

El Cónsul Canciller,  
(Firmado) FRANCISCO J. B. CHAMPEAUX.



Los que suscribimos, Doctores en Medicina y Cirugía, Etc.

Certificamos y en caso necesario juramos, que el día de ayer, a las cuatro de la tarde, fuimos llamados a la Legación de S. M. el Rey de los Franceses, a efecto de visitar al señor D. Celian Goury du Roslan, Secretario de dicha Legación, a quien encontramos en el estado siguiente:

1°—Su camisa, corbata y ropa, muy ensangrentada, a resultas de dos heridas de bordes contusos e irregulares, perpendiculares al eje del cuerpo, de una pulgada de extensión y seis líneas de profundidad, situadas ambas en el centro de la región occipital.

2°—Varias contusiones más o menos fuertes en distintas partes del cuerpo, algunas de las cuales con separación de la epidermis.

Por lo expuesto estimamos que las dos primeras heridas mencionadas, han sido hechas con un cuerpo contundente, y son muy graves, y que las demás contusiones son leves.

Dado a pedimento del señor Ministro en la legación de Francia, a 26 de mayo de 1845.

(Firmado). PEDRO VANDER LINDEN.

(Firmado). A. GOUPILLEAU.



Declaro, y en caso necesario juro, haber oído al Oficial Oller responder violentamente al señor Ministro de Francia que le hacía conocer sus títulos con mucha calma: “Aunque sea usted Ministro me seguirá usted, y a pie como el último lépero”, a lo que añadió dirigiéndose a mí: “Diga usted al señor Ministro que no resista, porque tendré que emplear la fuerza y mis soldados harán su deber”.

Después de mucho trabajo pude hacer comprender a aquel hombre que no convenía que el Ministro de Francia le siguiese a pie; que tampoco era humano hacer apear al señor Secretario que estaba gravemente herido; pero que el señor Davidson y yo estábamos prontos a seguirle como quisiera: entonces fue cuando el furor de ese Oficial pareció calmarse un poco, y cuando mandó a su prisionero le siguiera a caballo, diciéndome: “Diga usted al señor Ministro que me puede seguir a caballo aunque esté yo a pie y también mi tropa; pero si hace un solo esfuerzo para escaparse, tendrán mis soldados que usar de sus armas”.

México, 25 de mayo de 1845.

(Firmado). GONZALO DE PAVÍA.



LEGACIÓN DE FRANCIA  
EN MÉXICO

México, 25 de mayo de 1845.

El ministro de Francia añade a su nota de hoy, que luego que llegó a la Ciudadela, los soldados se robaron una de sus pistolas que iba en el arzón de la silla, como también un sable que estaba colgado en la del caballo de su criado. Se quejó de esto al señor Carbajal, Comandante del punto. Este último dijo algunas palabras a un sargento o cabo, y pocos momentos después se devolvió la pistola al infrascrito; pero hasta ahora no se le ha entregado el sable del criado, que pertenece también al Ministro.

El infrascrito reclama ese sable, haciendo notar cuán vergonzoso es que los soldados cometan robos a la vista de los oficiales. Estos mismos soldados maltrataron sin motivo a su criado.

El infrascrito no debe dejar de decir que antes de dar a conocer su calidad, habiendo sido muy impertinente el Alcalde Figueroa, el infrascrito le tocó ligeramente la barba con la punta del bastón, rogándole que fuese más político. Cuando ese Alcalde se dio a conocer, el infrascrito le hizo notar que era imposible adivinar que estuviese revestido de funciones públicas, pues no llevaba ninguna insignia de su autoridad; que no había declarado su calidad, y que llevaba un traje bajo el cual era difícil reconocer a un funcionario.

El infrascrito reitera a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, las seguridades de su muy distinguida consideración.

(Firmado). BARÓN ALLEYE DE CYHPREY.

A su Excelencia el señor don Luis Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores.



A su Excelencia el señor Barón Alleye de Cyprey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Palacio del Gobierno Nacional.— México, 26 de mayo de 1845.

De conformidad con lo que pide el señor Juez Segundo Constitucional en el oficio de que es copia adjunta, el infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, suplica a S. E. el señor Barón Alleye de Cyprey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, se sirva disponer que el señor Secretario de la Legación dé por escrito el informe que se solicita y que los mozos de S. E. a que se hace referencia, se presenten ante el expresado señor Juez Segundo Constitucional a dar sus declaraciones sobre el desagradable suceso ocurrido en el Baño de las Delicias en la mañana de ayer.

A la vez, el infrascrito ofrece a Su Excelencia las nuevas seguridades de su muy distinguida consideración.

(Firmado). LUIS G. CUEVAS.



JUZGADO SEGUNDO  
CONSTITUCIONAL

Excelentísimo Señor:

Para poder integrar la sumaria averiguación que estoy formando sobre la ocurrencia de ayer en el Baño de las Delicias, es indispensable que Vuestra Excelencia se sirva pedir informe sobre el particular al Excelentísimo señor Ministro de Francia, Barón Alleye de Cyprey, y a su Secretario, el que espero tendrá la bondad de remitirme sin pérdida de momento.

Asimismo, espero, que se servirá pedir a S. E. que ordene a su mozo y a los extranjeros que lo acompañaron se me presenten el día de hoy en este Juzgado, sito en la Diputación, para recibirles sus declaraciones con arreglo a derecho.

Salvo todo conducto por la urgencia del caso, como lo creo de mi deber, y protesto a Vuestra Excelencia las consideraciones y el respeto debidos.

Dios y Libertad.—México, 26 de mayo de 1845.

(Firmado). F. M. DE OLAGUÍBEL.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, don Luis Cuevas.



LEGACIÓN DE FRANCIA  
EN MÉXICO

México, 26 de mayo de 1845, a las 9 de la noche.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, recibe en este instante la nota de S. E. el señor Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores, así como la que era adjunta, en que pide el señor Juez Segundo Constitucional, la declaración por escrito del Secretario de la Legación de S. M. sobre la ocurrencia que tuvo lugar ayer en el Baño de las Delicias, y que se le presenten los mozos del infrascrito y demás individuos que lo acompañaban.

Aunque en la nota que tuvo el honor de dirigir con fecha de ayer a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se halla implícitamente la declaración del señor Secretario de la Legación, va a ocuparse el señor Goury du Roslan de exponer los hechos, a pesar del estado a que lo ha reducido el atentado cometido contra su persona, e inmediatamente dirigirá el infrascrito este documento al señor Cuevas.

El señor Gonzalo Pavía ha dado ya una declaración que fue transmitida al señor Ministro de Relaciones Exteriores con nota de ayer. No obstante, el que suscribe le avisará la demanda del señor Juez Segundo Constitucional y no duda que el señor Pavía se apresurará a obedecerla.

Siendo súbdito británico el señor Davidson, el infrascrito tiene el sentimiento de no poderle hacer ninguna insinuación con respecto a la petición de dicho señor Juez Constitucional.

En cuanto a los dos mozos, recibirán orden de presentarse ante el mismo señor Juez para proporcionar todas las explicaciones que se les pidan.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer a S. E. señor Cuevas las seguridades de su muy distinguida consideración.

(Firmado). BARÓN ALLEYE DE CYPREY.

A Su Excelencia el señor Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores.



A Su Excelencia el señor Barón Alleye de Cyprey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Palacio del Gobierno Nacional.

México, 27 de mayo de 1845.

Habiendo el infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, dado cuenta al Excmo. Señor Presidente de la República con la nota de S. E. el señor Barón Alleye de Cyprey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, fecha el 25, y con la adicional del mismo día, relativas al desagradable suceso que tuvo lugar en el Baño de las Delicias, S. E. se ha impuesto de su contenido con el mismo sentimiento que el infrascrito tuvo con anterioridad la honra de expresar verbalmente al señor Barón y que es tan consiguiente al notorio empeño y buena voluntad con que el Gobierno Mexicano cultiva las amistosas relaciones que existen con la Francia, y al aprecio y consideración que le merece su representante.

De conformidad con estos sentimientos, y aun antes de recibir ayer las citadas comunicaciones de S. E., estaba ya instruyéndose la correspondiente sumaria averiguación que con la debida actividad se llevará a su término. El infrascrito no ha recibido todavía de las autoridades locales todos los datos necesarios y S. E. el señor Barón conocerá que son indispensables también para contestar su citada nota; pero cree poder asegurar a S. E. que deplorable como es el suceso de que se trata, no hubo la más remota

intención de faltar a las consideraciones y respetos debidos a su elevado carácter.

Al manifestárselo así, por ahora, a S. E. reproduciéndole la penosa impresión que este acontecimiento ha causado al Gobierno Mexicano, el infrascrito tiene la honra de reiterarle también las seguridades de su muy distinguida consideración.

(Firmado). LUIS G. CUEVAS.



LEGACIÓN DE FRANCIA  
EN MÉXICO

México, 27 de mayo de 1845.

Según anunció el Ministro de Francia en su nota de ayer noche, tiene la honra de transmitir, bajo este pliego, a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, la declaración del señor Goury du Roslan, pedida por el señor Alcalde Segundo Constitucional.

El Ministro de Francia aprovecha esta oportunidad para reiterar a S. E. el señor D. Luis Gonzaga Cuevas las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 27 de mayo de 1845.

A consecuencia de la demanda que me ha hecho S. E. el señor Ministro de Francia, declaro: que el domingo 25, a las 3 y media de la tarde, acompañé a S. E. al Baño de las Delicias para reclamar uno de sus caballos que había sido detenido allí injustamente. Habiéndose quitado este caballo a uno de los palafreneros que lo tenía, el señor Ministro de Francia fue vivamente interpelado por un individuo de capa que llevaba en la mano una especie de maza, y que posteriormente se dio a conocer como Alcalde auxiliar. En vano reclamó el Ministro de Francia, en virtud de su autoridad, la facultad de retirarse y de sustraerse a un populacho, en medio del cual había aparecido una carabina en manos de uno de aquellos léperos, y que no se disparó en

ese momento, gracias a la intervención y a los gritos de algunas mujeres que se precipitaron sobre el hombre que la tenía.

La obstinación del señor Alcalde auxiliar en detener como preso al señor Ministro de Francia, decidió a este último a dirigirse a la puerta de salida, dando una vuelta; llegó a ella, la abrió, y pudo retirarse acompañado del señor Gonzalo de Pavía y de su criado. Más habiéndose vuelto a cerrar la puerta inmediatamente, quedé solo, así como el señor Davidson, en medio de una multitud que se había acrecentado enormemente. Colocado cerca del señor Alcalde Auxiliar, que se hallaba detrás de mí, no tenía yo ninguna arma ni ninguna defensa, pues sólo llevaba en la mano mi látigo. Pedí en español al señor Alcalde me dejase seguir al Ministro: su contestación fue lacónica: No, señor, usted no saldrá de aquí. Apenas tuve tiempo para comunicar esta contestación al señor Davidson, que se hallaba a caballo frente a mí, igualmente indefenso, cuando me descargaron un palo enorme sobre la cabeza. Cayó mi sombrero: el señor Alcalde era la persona que estaba todavía más cerca de mí, tenía en la mano el mismo bastón de que ya he hablado. Debí creer, y estoy en efecto convencido, de que él fue quien cometió esta horrible villanía: de todos modos, él vio al culpable y debe darlo a conocer, si no quiere que sobre él recaiga la responsabilidad. Después de ese golpe, apenas tuve tiempo para servirme de mi látigo, único medio de defensa que se me presentaba: inmediatamente me lo quitaron, y quedé hecho el blanco de las piedras de todos tamaños que se me arrojaban de la azotea y del patio, de donde no podía salir. Esta escena duró más de un cuarto de hora, y el señor Alcalde que fingía no haber podido contenerla en un principio, cuando la presencia de un hombre indefenso no podía inspirar inquietud alguna, tuvo sin embargo facultad para restablecer el orden, luego que viendo mis vestidos ensangrentados, creyó que iba a consumarse el asesinato, y cuando la multitud enfurecida no debía conocer freno.

Llegó por último la patrulla, y pronto me encontré en medio de ella: entonces pasó una escena de otra especie. Veíase a un oficial rehusar al Ministro de Francia el derecho de retirarse a su casa, y pedirle diese su palabra de honor de que no intentaría evadirse; exigir el mismo juramento al hombre que se veía obligado a hacer esfuerzos inauditos para sostenerse sobre el caballo, y a quien negaba también, a pesar de haber declarado su calidad de Secretario de la Legación de Francia, la facultad de retirarse a su casa. Aquí

concluye la triste relación de los hechos que tengo que certificar, pues no pude ver ni oír lo que pasaba en la parte de afuera. Sin embargo, al terminar tengo el gusto de poder tributar un homenaje a las consideraciones que el Ministro de Francia y yo recibimos del señor Carbajal, Comandante del cuartel.

El Secretario de la Legación del Rey, (Firmado). C. GOURY DU ROSLAN.



LEGACIÓN DE FRANCIA  
EN MÉXICO

México, 28 de mayo de 1845.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Frances, ha recibido la nota que S. E. el señor Cuevas le hizo el honor de dirigirle con fecha de ayer, en respuesta a la del infrascrito en que exponía los hechos ocurridos el domingo en el Baño de las Delicias.

El infrascrito no puede menos de manifestar a S. E. su satisfacción por los sentimientos que se ha servido expresarle, así a su nombre como en el del Excelentísimo señor Presidente de la República y le suplica haga presente a S. E. cuán penetrado está de ellos.

Pero al propio tiempo no puede dispensarse de hacer observar al señor Cuevas, que se trata de hechos incontestables que no se pueden desfigurar. Pasa a enumerarlos nuevamente.

El Ministro de S. M. fue a reclamar su propiedad ilegalmente detenida.

Se le recibió insolentemente por dos hombres, uno de los cuales, que era Alcalde auxiliar, descuidó dar a conocer inmediatamente su calidad.

Fue arrestado por dicho Alcalde a pesar de habersele dado a conocer.

Logró, no obstante, abrir la puerta del patio en que se le retenía por fuerza.

Cuando hubo salido de dicho patio, donde el Alcalde ejercía su autoridad, se le disparó una carabina, y se le arrojó una lluvia de piedras.

Sólo pudo facilitar su retirada tirando un pistoletazo a los que le atacaban.

Fue detenido segunda vez por el Oficial de Artillería Oller a pesar de haberse dado a conocer inmediatamente.

El lenguaje de dicho oficial ha sido ultrajante.

Ese mismo oficial condujo al Ministro de Francia a la Ciudadela, como un malhechor, en lugar de proporcionarle escolta que le acompañase a su casa.

Por otra parte, se ha cometido una tentativa de asesinato, seguida de un principio de ejecución en la persona del Secretario de la Legación del Rey, en presencia del Alcalde auxiliar Figueroa, y éste ha sido cómplice o provocador de él.

Todos estos hechos son claros y evidentes. Constituyen un ultraje al carácter del infrascrito; una violación del derecho de gentes, una tentativa de asesinato en la persona del Ministro; otra tentativa de asesinato seguida de un principio de ejecución en la persona del Secretario de la Legación.

No necesita el infrascrito decir a un hombre de Estado de la ilustración del señor Cuevas, que en vista de semejantes hechos, toda reflexión es superabundante. Los usos de las naciones indican suficientemente lo que conviene hacer. Un atentado cometido contra la inviolabilidad anexa a la persona de un Ministro, es un crimen de Estado, un crimen de lesa nación.

En la conferencia que tuvo el infrascrito con el señor Cuevas el domingo en la noche, parecía que S. E. quería atenuar el crimen del Alcalde y del Oficial, arguyendo que no conocían al infrascrito. El Ministro de Francia ha hecho observar, y ahora repite, que inmediatamente se dio a conocer a uno y a otro; que llevaba en el ojal de la casaca una condecoración y su mozo en el sombrero la cucarda francesa; que el Secretario de la Legación llevaba igualmente en el ojal una condecoración; y que los dos funcionarios citados comprendieron tan bien qué tenían que hacer con el Ministro de Francia, que uno y otro le dieron siempre el título de señor Ministro al dirigirle la palabra; pero sin embargo de esto, el Alcalde dijo muy bien al infrascrito, haciendo cerrar la puerta: "Si usted es Ministro, yo soy Alcalde, y se lo haré a usted ver", y el Oficial se expresó en los términos que el señor Pavía ha referido y que éste pudo entender mejor que el infrascrito, "aunque sea usted Ministro le haré conducir como al último lépero".

El infrascrito cree deber llamar reiteradamente la seria atención de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores a este grave asunto. No quiere

que nada se precipite; pero tiene formada una firme resolución, que su posición le obligaría a llevar a efecto, si dentro de un plazo conveniente no se le concede cumplida satisfacción.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para repetir a S. E. el señor Cuevas las seguridades de su muy distinguida consideración.

(Firmado). BARÓN ALLEYE DE CYPREY.

Al excelentísimo señor don Luis Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores.



LEGACIÓN DE FRANCIA  
EN MÉXICO

México, 31 de mayo de 1845.

Señor Ministro:

Ayer se ha despachado la correspondencia del Paquete. En ella he anunciado al Gobierno del Rey que dentro de ocho días después del envío de esa correspondencia, tendría un primer resultado satisfactorio el asunto del atentado cometido contra la inviolabilidad del Ministro de S. M. o pediría yo mis pasaportes.

Tengo, pues, la honra de ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia a fin de que no ignore mi posición. La completa satisfacción que reclamo, se debe a un ultraje hecho al Rey mi Soberano en la persona de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Para que Vuestra Excelencia se penetre bien de los deberes que me están impuestos, voy a citar aquí lo que el célebre publicista Kluber ha escrito en su derecho de gentes moderno. “Los Ministros públicos gozan de ciertas prerrogativas derivadas del derecho de gentes, así natural como positivo. Una de las más importantes es su inviolabilidad: desde que un gobierno reconoce públicamente a un ministro extranjero en su calidad de representante inmediato de su Soberano, toda violación que en su territorio se cometa

contra los derechos anexos a esa calidad, debe ser considerada como una ofensa hecha al Soberano del mismo Ministro. Interesa consiguientemente mucho al Gobierno no sólo evitar en cuanto fuere posible toda violación de esa especie, sino también castigarla severamente como delito contra el Estado”.

Debo, en consecuencia, prevenir a Vuestra Excelencia que si en el intervalo que transcurra de aquí al ocho del mes de junio no obtiene S. M. como satisfacción preliminar, la destitución del Alcalde Figueroa y la del Oficial Oller, me veré con pesar en el caso de pedir mis pasaportes.

Acepte Vuestra Excelencia, señor Ministro, las reiteradas seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado). BARÓN ALLEYE DE CYPREY.

Incluyo igualmente una cita de Vattel, sobre esta materia.

A. S. E., el señor D. Luis Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores.



Vattel en los párrafos 81 y 82, lib. IV. cap. 7º, dice:

Establecida la necesidad y el derecho de las Embajadas, resulta por consecuencia cierta la perfecta seguridad e inviolabilidad de los Embajadores y demás Ministros. Porque si su persona no está a cubierto de toda violencia, el derecho de los Embajadores sería precario, y el resultado de sus trabajos muy incierto. El derecho al fin es inseparable del derecho a los medios necesarios...

La persona de los Ministros encargados de las Embajadas debe ser sagrada en todos los pueblos. Cualquiera que hace violencia a su Embajador o a cualquiera otro Ministro público, no sólo hace injuria al Soberano a quien ese Ministro representa, sino que ataca la seguridad común y la salud de las naciones; se hace culpable de un crimen atroz contra todos los pueblos...

Admitir a un Ministro y reconocerle en esa calidad, es comprometerse a concederle la protección más especial, a hacerle gozar de toda la seguridad posible...

La violencia hecha a un particular es un delito común, que el Príncipe puede perdonar según las circunstancias. Mas si tiene por objeto a un Ministro Público, es un crimen de Estado, y un atentado contra el derecho de gentes: el perdón no depende del Príncipe en cuyo territorio se cometió, sino de aquel a quien se ha ofendido en la persona de su Representante.



A. S. E. el señor Barón Alleye de Cyprey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Palacio del Gobierno Nacional.

México, 2 de junio de 1845.

Señor Ministro:

Un deseo tan amigable como sincero de no dar al desgraciado suceso del Baño de las Delicias, ocurrido en la tarde del 25 del pasado, todo el carácter de gravedad que en sí mismo tiene, me obligó a no manifestar inmediatamente a Vuestra Excelencia la muy justa queja que el Gobierno de la República debe elevar al de S. M. por la conducta que observó V. E., dando lugar a un desorden, que pudo haber sido de muy funesta transcendencia. Persuadido como lo he estado siempre de que para conservar el buen estado de las relaciones entre todos los países del mundo, se necesita tratar los negocios de la naturaleza del presente con mucha moderación, con una calma imperturbable, y precaviendo toda clase de incidentes odiosos que puedan afectar más o menos vivamente la dignidad o el amor propio de las personas que intervienen en ellos, prescindí al contestar la primera nota de V. E., de 25 último, de la reclamación que desde luego tendría que hacer el Gobierno de la República, y sólo me contraje a escribir a V. E. una nota muy conciliadora y muy amistosa, ofreciéndole que luego que recibiera todos los datos necesarios, daría una respuesta circunstanciada. Mi objeto, como he indicado antes, sólo fue preparar el ánimo de Vuestra Excelencia para que viese este negocio con

más imparcialidad, y se penetrase de que, sin embargo de la gravedad de las circunstancias, conservaba el Gobierno los mismos sentimientos en favor de las buenas relaciones con Francia y su Representante.

En la nota de Vuestra Excelencia del 31 se fija una alternativa, para la cual no tiene el señor Ministro de Francia ni derecho ni justicia. La sumaria averiguación aún no se remite al Ministerio; pero se trabaja en ella con actividad. El Gobierno Mexicano, con presencia de todos los datos, obrará con arreglo a éstos, y estará tan distante de dar un motivo justo de queja al de S. M., como de faltar a lo que debe a sus propias leyes, y a cualquiera de sus autoridades o ciudadanos.

Aun sin aquellas constancias puedo asegurar a Vuestra Excelencia que por su misma comunicación del 25, y muy especialmente por la adicional, y también por los primeros informes que ha recibido el Gobierno, tiene éste el profundo sentimiento de haber sabido por confesión del mismo señor Ministro de Francia, que S. E. ha causado, sin intentarlo sin duda, un desorden y ha atropellado con sus propias manos a la autoridad pública y a otros ciudadanos. Yo creería ofender la ilustración de Vuestra Excelencia y sus sentimientos de dignidad personal, si me empeñase en demostrarle cuán penosa debe haber sido la sensación producida en el Gobierno por un suceso tan inesperado.

Pero por grave que sea éste, yo no puedo dejar de repetir a Vuestra Excelencia que el Gobierno Mexicano conserva los mismos sentimientos de que ha dado tan recientes y repetidos testimonios al de S. M., que desea en consecuencia que corresponda a ellos el señor Ministro Plenipotenciario de Francia, precaviendo por su parte toda resolución que pudiera dar a entender que se turbaba la buena armonía que ha tenido con el Gobierno Mexicano. En este sentido ha escrito al señor Ministro de la República en París, manifestándole además como reproduzco de nuevo a Vuestra Excelencia y con un verdadero placer, que por todas las constancias que hasta ahora ha recibido el Gobierno, y aun por las mismas comunicaciones de Vuestra Excelencia ya mencionadas, parece cierto que en la ocurrencia del 25 no hubo de parte de nadie la intención de ofender directa ni indirectamente el carácter público de Vuestra Excelencia como Ministro de S. M.

Esta es la contestación que por ahora debo dar a Vuestra Excelencia, y aprovecho la oportunidad para tener el gusto de reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado). LUIS G. CUEVAS.



A. S. E. el señor Barón Alleye de Cyprey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Palacio del Gobierno Nacional.

México, 2 de junio de 1845.

El Segundo Jefe del Detall de la Plaza de México, D. Miguel Aponte, ha manifestado serle necesario que declaren en la sumaria que está instruyendo sobre el suceso acaecido en el Baño de las Delicias, los criados que acompañaron a S. E. el señor Barón Alleye de Cyprey, con quienes tiene también que verificar algunos careos; y en tal virtud pide se recabe de S. E. el permiso necesario para que aquellos individuos se presenten en su oficina con el objeto expresado.

En consecuencia, el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de dirigir la presente nota a S. E. el señor Cyprey, esperando se sirva hacer a sus criados la prevención insinuada, y aprovecha la oportunidad de repetirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

(Firmado). LUIS G. CUEVAS. 